



LEY DEPARTAMENTAL N° 193

del 22 de diciembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL – SUB GOBERNACION VILLAMONTES: (1.- FORTALECIMIENTO Y PROMOCION CULTURA 2.- PROGRAMA REGIONAL DE DEPORTES 3.- ADMINISTRACION CENTRAL.)

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- Se aprueba las siguientes modificación presupuestaria intrainstitucional:

- PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCION A LA CULTURA DE VILLAMONTES, DE LA SUB GOBERNACIÓN GRAN CHACO VILLA MONTES por el monto Bs515.000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS).
- PROGRAMA REGIONAL DEL DEPORTE DE LA SUB GOBERNACIÓN GRAN CHACO VILLA MONTES por el monto Bs507.968.00 (QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).
- PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA SUB GOBERNACIÓN GRAN CHACO VILLA MONTES por el monto Bs734.000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION PRESUPUESTARIA).- La modificación presupuestaria deberá ser efectuada por el Órgano Ejecutivo departamental en el marco de la Normativa vigente, y los anexos adjuntos a la presente ley.

ARTÍCULO 3. (REPORTE).- Deberá reportar a la Asamblea Legislativa Departamental, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias dispuestas con la presente Ley, conforme al Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Veinte días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.



ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA